

Contestación Demanda Curador De Personas Inciertas E Indeterminadas 76001-31-03-006-2020-00185-00

EDER FABIAN LÓPEZ SOLARTE <fabian.lo33@hotmail.com>

Mié 06/04/2022 13:16

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali

<j06ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;anibaljuridico69@gmail.com

<anibaljuridico69@gmail.com>;francisco.aljure@gmail.com

<francisco.aljure@gmail.com>;jsolorza@dlapipermb.com <jsolorza@dlapipermb.com>

Doctor:

JUAN CARLOS ARTEAGA CAGUASANGO

JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA

RADICACIÓN: 76001-31-03-006-2020-00185-00

DEMANDANTE: ANTONIO MARÍA PACATEQUE CADENA Y OTROS

DEMANDADO: TUBOS DE OCCIDENTE S.A. "TUBOSA" (SUCESOR PROCESAL FRAL II SA)

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA CURADOR DE PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Cordial saludo,

Adjunto envío Contestación Demanda Curador De Personas Inciertas E Indeterminadas 76001-31-03-006-2020-00185-00.

Por favor acusar de recibido.

Cordialmente,

EDER FABIAN LÓPEZ SOLARTE

ABOGADO

CARRERA 4 #10-44 OFICINA 809 EDIFICIO PLAZA DE CAICEDO

TEL 8961034 - 3165019680



**LÓPEZ &
PALACIOS**
ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.

Doctor:

JUAN CARLOS ARTEAGA CAGUASANGO
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: 76001-31-03-006-2020-00185-00
DEMANDANTE: ANTONIO MARÍA PACATEQUE CADENA Y OTROS
DEMANDADO: TUBOS DE OCCIDENTE S.A. "TUBOSA" (SUCESOR PROCESAL FRAL II SA)
ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA CURADOR DE PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

EDER FABIAN LÓPEZ SOLARTE, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 16.935.249, Abogado en ejercicio con T.P. No. 152.717 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de curador AD- Litem de demandados personas Inciertas e Indeterminadas dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo al señor Juez con el fin de dar contestación a la demanda incoada, conforme a los siguientes:

HECHOS

AL HECHO PRIMERO: NO ME CONSTA, se trata de un hecho que como curador no puedo aceptar o negar, y que debe acreditar la parte demandante, con prueba solemne.

AL HECHO SEGUNDO: NO ME CONSTA, se trata de un hecho que como curador no puedo aceptar o negar, y que debe acreditar la parte demandante, con prueba solemne.

AL HECHO TERCERO: NO ME CONSTA, se trata de un hecho que como curador no puedo aceptar o negar, sin embargo, no reposa prueba que permita inferir que los demandantes han poseído el bien de manera pacífica como "amo, señor y dueño"

AL HECHO CUARTO: NO ME CONSTA, se trata de un hecho que como curador no puedo aceptar o negar, sin embargo, no reposa prueba que permita inferir que los demandantes han cubierto los gastos que el inmueble requiere.

AL HECHO QUINTO: NO ME CONSTA, se trata de un hecho que como curador no puedo aceptar o negar, sin embargo, no reposa prueba que permita inferir el hecho del deceso del representante legal de la demandada TUBOSA

AL HECHO SEXTO: NO ME CONSTA, se trata de varios hechos que deben acreditar los demandantes.

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Frente a todas las pretensiones invocadas en la demanda, me adhiero a lo que el despacho disponga en atención a la prueba allegada y demás elementos que considere determinantes para negar o acceder a las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Las normas invocadas existen y son aplicables al presente caso, pero debe la parte demandante enmarcar el supuesto de hecho que alega a los supuestos normativos.

PROCEDIMIENTO

El procedimiento es el indicado por la parte demandante.

PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE

- Con el fin de que absuelva el interrogatorio de parte que le formularé, solicito se cite y se haga comparecer a los señores ANTONIO MARÍA PACATEQUE CADENA, ANA LUCIA CIFUENTES ACEVEDO, JOURDAN ANTONIO PARRA DIAZ Y TERESITA GIRALDO NIEVA, en su calidad de demandantes dentro del proceso de la referencia, para que en la fecha y hora señalada por el despacho absuelvan interrogatorio de parte que por escrito o personalmente le formularé, acerca de los hechos de esta demanda.
- Con el fin de que absuelva el interrogatorio de parte que le formularé, solicito se cite y se haga comparecer al señor FRANCISCO JOSÉ ALJURE DORRONSORO en su calidad de representante legal de FRAL II S.A.S., sucesora procesal de TUBOS DE OCCIDENTE S.A. demandada dentro del proceso de la referencia, para que en la fecha y hora señalada por el despacho absuelva interrogatorio de parte que por escrito o personalmente le formularé, acerca de los hechos de esta demanda.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

INEXISTENCIA DEL DERECHO A PRESCRIBIR

No ha demostrado la parte demandante que le asiste el derecho a usucapir el inmueble objeto del proceso, toda vez, que la simple manifestación de posesión no es suficiente para demostrar el animo de “señor y dueño”; por tanto, al no haberse acreditado éste, probablemente no les asista el derecho a que se les beneficie con la pertenencia que reclaman.



**LÓPEZ &
PALACIOS**
ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.

NOTIFICACIONES

- El suscrito las recibirá en su despacho o en la Carrera 4 No. 10-44 oficina 809 edificio Plaza de Cayzedo de Cali, y en el teléfono 8961034; email fabian.lo33@hotmail.com AUTORIZO notificaciones al email.

Del señor Juez,

Atentamente,



EDER FABIAN LÓPEZ SOLARTE
C.C. 16.935.249 de Cali
T.P. 152.717 C.S. de la J.